

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN CIUDAD PATRIA**

**P. DE O. NÚM. 61  
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Claribel Martínez Marmolejos, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y de Educación, Arte y Cultura

Fecha de presentación: 1 de junio de 2015

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.36 DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-02, CONOCIDA COMO CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A LOS FINES DE INCLUIR A LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- 1** **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-02 establece el Código de Educación,
- 2** Cultura e Innovación del Municipio de San Juan. El Capítulo 2 del referido Código,
- 3** establece el Reglamento Orgánico del Colegio Universitario de San Juan ("el
- 4** Reglamento").

1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.36 del Reglamento atiende la autonomía fiscal del Colegio  
2 Universitario que además de recibir con una asignación anual del Fondo Ordinario del  
3 Municipio de San Juan, cuenta genera sus propios recursos por concepto de  
4 derechos de matrícula, cuotas, honorarios, servicios que cobre a sus profesores y  
5 estudiantes, así como con los recursos que asigne el Gobierno de los Estados Unidos  
6 de América o que obtenga de otras fuentes para sufragar programas o servicios  
7 específicos. En el Proyecto de Presupuesto para cada año fiscal, se separa un Fondo  
8 Especial al que ingresa un cincuenta (50%) por ciento del ingreso que el Colegio  
9 obtiene por concepto de derechos de matrícula. Al momento, este Fondo Especial  
10 está bajo la custodia de la Junta de Síndicos y se utiliza para cubrir los gastos de  
11 reparaciones a las instalaciones del Colegio, así como el costo de materiales y  
12 equipos utilizados para la docencia, los servicios a estudiantes, gastos operacionales  
13 del Colegio y la ampliación de la Biblioteca, entre otros.

14 **POR CUANTO:** Este Proyecto de Ordenanza propone incluir a la Oficina de Gerencia y  
15 Presupuesto en la administración del Fondo Especial del Colegio Universitario de San  
16 Juan con el propósito de asistir y asesorar a la Junta de Síndicos en la administración y  
17 utilización de los recursos del Fondo Especial ya que esto permite una mejor  
18 coordinación de estos recursos.

19 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

20 **Sección 1ra.:** Para enmendar el Artículo 2.36 de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-02  
21 conocida como Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan, para que  
22 lea como sigue:

23 **“Artículo 2.36. – Autonomía Fiscal**

24 El Colegio Universitario contará con una asignación anual del Fondo Ordinario del  
25 Municipio de San Juan. Contará además con los recursos que genere por concepto de  
26 derechos de matrícula, cuotas, honorarios, servicios que cobre a sus profesores y

1 estudiantes, así como con los recursos que asigne el Gobierno de los Estados Unidos de  
2 América o que obtenga de otras fuentes para sufragar programas o servicios específicos.

3 El Rector preparará un Proyecto de Presupuesto para cada año fiscal. En éste se  
4 separará un Fondo Especial al que ingresará un cincuenta por ciento (50%) del ingreso que  
5 el Colegio obtenga por concepto de derechos de matrícula. El Fondo Especial estará bajo la  
6 custodia de la Junta de Síndicos del Colegio Universitario de San Juan, con la asistencia y  
7 asesoramiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan en la  
8 administración y utilización de dicho Fondo Especial, el cual se utilizará para cubrir los gastos  
9 de reparaciones a las instalaciones del Colegio, así como el costo de materiales y equipos  
10 utilizados para la docencia, los servicios a estudiantes, gastos operacionales del Colegio y la  
11 ampliación de la Biblioteca, entre otros. Asimismo, se utilizará para propiciar continuar con  
12 la remoción de barreras estructurales, a tenor con las leyes y reglamentaciones federales y  
13 estatales aplicables, especialmente con las disposiciones de la Ley Pública 101-336 del 26  
14 de julio de 1990 (42 U.S.C.A. 12101 et seq.), conocida como "*Americans with Disabilities*  
15 *Act*".

16 La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan asistirá y asesorará  
17 a la Junta de Síndicos en la administración y utilización de los recursos del Fondo Especial,  
18 permitiendo una mejor coordinación de estos recursos. La Junta recomendará a la Alcaldesa o  
19 Alcalde, o la persona en quien esta(e) delegue, sobre la utilización de los fondos, cuya  
20 distribución será a discreción de la Alcaldesa o Alcalde. Nada de lo aquí dispuesto  
21 menoscaba la discreción de la Legislatura Municipal para variar el uso del Fondo Especial.

22 Los Presupuestos Anuales del Colegio, después de ser aprobados por la Junta de  
23 Síndicos, se remitirán a la Alcaldesa o Alcalde y a la Legislatura Municipal para su  
24 correspondiente aprobación y se integrarán al presupuesto anual del Gobierno Municipal de  
25 San Juan.

**1**           **Sección 2da.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte  
**2** resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
**3** incompatibilidad.

**4**           **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes  
**5** unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada  
**6** inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la  
**7** determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya  
**8** inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**9**           **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
**10** aprobación.